

Liquidación del Presupuesto

Arto. 90 Finalizado el ejercicio fiscal 2000, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público elaborará el informe de liquidación del Presupuesto General de la República en los subsiguientes noventa días de su expiración, en base a los informes que deben rendir los organismos a más tardar el 18 de febrero del año 2000.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría, remitirá un informe trimestral de la ejecución presupuestaria a la Asamblea Nacional a través de su Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto, con copia a la Contraloría General de la República.